

LEY DE MODERNIZACIÓN LABORAL: Reglamentación del Régimen de Promoción del Empleo Registrado (PER).

El 1º de junio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 409/2026, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó el **Régimen de Promoción del Empleo Registrado ("PER")** previsto en el Título XXII de la Ley de Modernización Laboral N° 27.802 ("LML"). La norma entró en vigencia el día de su publicación.

A continuación, presentamos una síntesis del régimen legal y de los principales aspectos de su reglamentación.

Incorporación del PER en la LML

Recordamos que la LML establece un régimen especial de promoción del empleo registrado, cuyo objetivo es permitir que los empleadores del sector privado regularicen relaciones laborales vigentes que se encuentren no registradas o deficientemente registradas, siempre que hayan sido iniciadas hasta el 5 de marzo de 2026 (fecha de promulgación de la LML).

La norma, dictada en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 169 de la LML, precisa los efectos, porcentajes y destinos de la condonación, así como los requisitos operativos para su efectivo goce.

La regularización debe efectivizarse dentro de los 180 días corridos a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación. Asumiendo que este decreto sea el punto de partida, el plazo para acogerse al régimen vencería el sábado 28 de noviembre de 2026.

Principales aspectos reglamentados por el Decreto 409/2026

1) Alcance temporal de los beneficios.

El Decreto establece que los beneficios del PER se aplican a las obligaciones originadas en aportes, contribuciones y cuotas que se encuentren vencidas hasta el último día, inclusive, del mes en que se presente la solicitud de regularización.

2) Efectos de la regularización.

La regularización conlleva los siguientes efectos:

- La extinción de la acción penal vinculada a infracciones derivadas de la falta de registración procede siempre que no exista sentencia firme a la fecha de adhesión al régimen, respecto de los delitos previstos en el artículo 16 del Régimen Penal Tributario (Ley 27.430 y equivalentes de la Ley 24.769), en tanto las imputaciones se vinculen con las obligaciones incluidas en el régimen. Se trata de los delitos de: (i) evasión simple; (ii) evasión agravada; (iii) aprovechamiento indebido de reintegros, recuperos, devoluciones u otros beneficios tributarios; (iv) apropiación indebida de tributos por parte de agentes de retención o percepción; y (v) apropiación indebida agravada.
- La baja del REPSAL se producirá con relación a las infracciones cometidas o constatadas hasta el 6 de marzo de 2026.
- La condonación -con el alcance cuantitativo debajo indicado- de la deuda por capital e intereses cuando aquella tenga origen en la falta de pago de aportes y contribuciones con

destino a los subsistemas de la seguridad social, devengadas hasta el último día, inclusive, del mes en que se presente la solicitud de regularización.

3) Subsistemas comprendidos en la condonación.

La reglamentación extendió el alcance de la condonación de deuda, la cual comprenderá, además de los destinos detallados en el artículo 169 inc. c) de la LML, al: (i) Régimen de Obras Sociales (Ley 23.660), (ii) Régimen de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557); y (iii) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto 1567/1974).

Quedan excluidas las deudas originadas en alícuotas adicionales previstas en regímenes previsionales diferenciales y especiales de la Seguridad Social.

4) Porcentajes de condonación.

El Decreto fija porcentajes diferenciados de condonación según la categoría del empleador:

- Micro y Pequeñas Empresas y Entidades sin fines de lucro: 90%.
- Medianas Empresas (tramo 1 y tramo 2): 80%.
- Demás empleadores: 70%.

Para acceder a las alícuotas correspondientes a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los empleadores deberán acreditar su condición mediante el "Certificado MiPyME" vigente a la fecha de adhesión al régimen, conforme la Resolución SEyPyME N° 220/2019 y sus modificatorias.

Adicionalmente, se establece una condonación del 100% cuando la deuda tenga origen en la falta de pago de aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud (Ley 23.661), las cuotas del Régimen de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y las cuotas correspondientes al Seguro Colectivo de Vida Obligatorio.

5) Modalidades de pago de la deuda no condonada.

El goce de los beneficios del régimen queda condicionado a que el empleador cancele la deuda no condonada bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Pago al contado, en las condiciones que establezca ARCA, en cuyo caso la deuda de capital e intereses no condonada se verá reducida en un 50% adicional.
- Plan de facilidades de pago, que deberá instrumentar ARCA conforme los parámetros del artículo 172 de la Ley 27.802.

6) Cómputo del período regularizado como tiempo de servicio.

El período incluido en la regularización será considerado como tiempo de servicio computable a los siguientes fines:

- El mínimo de años requeridos para la obtención de la Prestación Básica Universal (art. 17 inc. a, Ley 24.241).
- La acreditación de la condición de aportante para la obtención de la Prestación de Retiro Transitorio por Invalidez o la Pensión por Fallecimiento del afiliado en actividad (arts. 95, 97 y 98, Ley 24.241).

- El tiempo de servicio exigido para acceder a las prestaciones por desempleo del Título IV de la Ley 24.013 y de la Ley 25.371 (industria de la construcción), incluyendo la determinación de su duración.

La cuantía de la prestación dineraria se calculará sobre un monto mensual equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil vigente a la fecha de adhesión al régimen, salvo que se trate de una relación deficientemente registrada en lo que hace a la remuneración real del trabajador, en cuyo caso se considerará la remuneración declarada si resulta superior al salario mínimo.

Comentarios finales

Si bien el Decreto 409/2026 constituye un avance en la operatividad del PER, la plena eficacia del régimen dependerá de la reglamentación complementaria que dicte ARCA, particularmente en lo referido al procedimiento de adhesión y las condiciones del plan de facilidades.

Quedamos a disposición para cualquier consulta o asesoramiento adicional que puedan requerir en relación con este tema.

Saludos cordiales.

